

ORDENANZA VII – N° 12

(Antes Ordenanza 3315/24)

..

ARTÍCULO 1.- Se reglamenta el Presupuesto Participativo, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Oberá en sus Artículos, 46, 47 y 48.

ARTÍCULO 2.- Se entiende como Presupuesto Participativo, el proceso mediante el cual los ciudadanos obereños conjuntamente con el Departamento Ejecutivo Municipal, establecen las prioridades en la asignación de recursos que forma parte del presupuesto general del municipio.

ARTÍCULO 3.- El presupuesto Participativo tiene como finalidad, asegurar que las inversiones a realizarse por el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentren ancladas a las necesidades de los ciudadanos, generando el compromiso de los mismos con los destinos de la ciudad, basados en el principio de solidaridad.

ARTÍCULO 4.- Son objetivos del Presupuesto Participativo:

- 1) Motivar la participación de los ciudadanos obereños, en la elaboración de iniciativas para sus barrios,
- 2) Fortalecer los vínculos entre los vecinos en la búsqueda de soluciones a las prioridades de sus barrios.
- 3) Aportar herramientas de participación y debate entre los vecinos.
- 4) Afianzar el esfuerzo compartido entre los vecinos, las Comisiones Vecinales y el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 5.- Los actores que conforman el Presupuesto Participativo son los siguientes:

- 1) Departamento Ejecutivo Municipal;
- 2) Comisiones Vecinales constituidas y reconocidas por el Municipio de Oberá;
- 3) Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá
- 4) Defensoría del Pueblo

CAPÍTULO II:

DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 6.- Para la realización del Presupuesto Participativo se asignará el uno por ciento (1%) del presupuesto general del municipio; dividido en cuatro (4) secciones, donde

cada una de ellas tendrá el cero punto veinticinco por ciento (0.25%), monto que en años posteriores pueden ser modificados, pero no deben ser inferiores al porcentaje determinado en el presente artículo.

ARTÍCULO 7.- La segmentación para la realización del Presupuesto Participativo estará comprendida por cuatro (4) Secciones establecidas en el Anexo del presente Reglamento. Cada Sección trabajarán reunidos en Asambleas convocados por las Comisiones Vecinales constituidas y reconocidas en el Municipio de Oberá.

CAPÍTULO III:

DE SU IMPLEMENTACIÓN

Sección 1: Primera Etapa

ARTÍCULO 8.- El Departamento Ejecutivo brindará las capacitaciones correspondientes en cada Comisión Vecinal constituida y reconocida por el Departamento Ejecutivo Municipal, brindando información sobre el proceso de elaboración del Presupuesto Participativo, sus etapas, importancia y tiempos de elaboración.

ARTÍCULO 9.- Los encuentros serán presenciales en los días y horarios establecidos por cada una de la Comisiones Vecinales constituidas.

ARTÍCULO 10.-Cada Comisión Vecinal constituida y reconocida por el Departamento Ejecutivo Municipal trabajará las prioridades de su barrio en asambleas, en conjunto con los/as vecinos que deseen participar y el Departamento Ejecutivo, donde elaborarán una (1) iniciativa a realizarse en su barrio, teniendo en cuenta el presupuesto asignado para su factibilidad.

ARTÍCULO 11.- Las bases y condiciones de las iniciativas serán establecidas por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el área correspondiente.

ARTÍCULO 12.- Las iniciativas deberán estar vinculadas a obras de uso público, teniendo como función ofrecer servicios a la comunidad para satisfacer las necesidades de los mismos. Dichas iniciativas resultan totalmente independientes al Plan de Obras Públicas previstas por el Poder Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 13.-Una vez presentado por cada Comisión Vecinal su iniciativa dentro de su sección correspondiente, se procederá a un sorteo presencial y público.

ARTICULO 14.- Se dispone para lograr mayor transparencia y control de lo previsto en el art. precedente como así también para el control y ejecución de las iniciativas ganadoras, la designación de tres (3) representantes por el Ejecutivo Municipal; representantes de las Comisiones Vecinales participantes por cada Sección, tres (3) representantes por el Concejo Deliberante (dos representantes de la mayoría, y uno por la minoría) y un (1) representante de la Defensoría del Pueblo.

ARTÍCULO 15.- De esta manera cada Sección contará con un (1) proyecto para ser realizado con el presupuesto asignado.

ARTÍCULO 16.- Las iniciativas ganadoras en cada sección, no podrán participar por el término de cinco (5) años consecutivos en las próximas ediciones.

ARTICULO 17.- El Poder Ejecutivo Municipal a través del Departamento de Comisiones Vecinales, a la que en un futuro la reemplace, confeccionará el cronograma de fechas de presentación de iniciativas como del sorteo final, en concordancia con el art. 48° de la Carta Orgánica Municipal.

Sección 2: Segunda Etapa

ARTÍCULO 18.- El Departamento Ejecutivo Municipal mediante el área correspondiente informará por las páginas web oficiales, y medios de comunicación locales acerca de los cuatro (4) proyectos ganadores del sorteo realizado.

ARTÍCULO 19.- La elaboración del diseño del proyecto y su factibilidad, será realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, en conjunto con los vecinos, y en concordancia al presupuesto asignado para cada uno de ellos.

ARTÍCULO 20.- Una vez consensuado la factibilidad y diseño de cada propuesta, el Ejecutivo Municipal, establecerá los cronogramas para su realización, posterior aprobación del Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá.

ARTÍCULO 21.- Las Comisiones Vecinales podrán generar sus propios ingresos a partir del esfuerzo compartido, con la finalidad de contribuir en la realización de sus proyectos.

ARTICULO 22.- Se establece como órgano de aplicación de la presente ordenanza y el Anexo que forma parte de la misma, al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 23.- DEROGUESE toda normativa anterior a la presente.

ARTICULO 24.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-